

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000014 -SDQS No: 5843382023

A los 24 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000014 -SDQS No: 5843382023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000626
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000626 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 23 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000626

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000014** -SDQS No: **5843382023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000014 – SDQS No. 5843382023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DEJARON UN CANINO EN LA CALLE, NO LE PERMITEN ENTRAR DE NUEVO, SE EVIDENCIA EN BAJA CONDICION CORPORAL Y SUCIO, SE ALIMENTA DE BASURA, TAMBIEN HAN EVIDENCIO EN UN PAR DE OCASIONES QUE CUANDO SALEN DEL LUGAR LO GOLPEAN PARA ESPANTARLO. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el 3 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 32 No. 64 – 15 sur, barrio Candelaria La Nueva de la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** mantener agua limpia y fresca permanentemente. Almacenar el alimento de concentrado de manera adecuada.
2. **Parámetro Confort:** en lo posible, no dejar salir al canino al exterior porque le falta completar el esquema de vacunación. En caso de dejarlo salir debe ser bajo supervisión.
3. **Parámetro Salud física:** continuar con esquema de vacunación y realizar desparasitación.
4. **Parámetro Comportamiento:** implementar un comando para corregir al canino cuando realice acciones inadecuadas, decirlo de manera fuerte y contundente.
5. **Parámetro Estado mental:** al momento de darlo en adopción, tener los datos del nuevo responsable.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

V.B.

MAYORÍA SIMBOL DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
Código: PMDS-PRES-103				Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos:			FECHA DE LA DENUNCIA:	03	01	24	HORA INICIAL:	14:10	HORA FINAL:	N:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Ministry		TIPO DE BIENESTAR:	Acompañamiento		Operativa		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA:	H23005547 S0123182023		MOTIVO DE VISITA:	Visita Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:							☒ Pasaporte	☐ Cédula Extranjera	☐	
Número de documento:							Número:			
Dirección de la diligencia:							Correo: 12.1			
Localidad:							Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							Responsable canino			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:										
De documento:							☒ C.E.	☐ Pasaporte	☐ Cédula Extranjera	☐
Número de documento:							Género:			
E-mail:							Exclusión municipal			
Tipo de vivienda:							Tipo y número documental:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:										
¿Se dejó comunicadón?:										
El tenedor registraron:										
Proxima actuación:										
Fue posible observar al animal:										
Observaciones adicionales:										
FALTA SILVESTRE										
Acta de incautación No:										
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGR No:										
No. Animal:										
SIGUIENDO DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente acta, se da fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad judicial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) mediante de preso para transferir e entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica en el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar físico e integridad física y emocional, Art 8 de la Ley 1774.										
El(los) animal (as) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:										
No aplica										
Definir las acciones que se informan que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 180 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2017, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días siguientes a la entrega o por escrito al juez de la causa o directamente al IDPBA, lo cual garantiza la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien se define, la parte de definir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la Carrera 15 No. 26-55, piso 4 Torre Sur, Edificio Recintillo, Bogotá, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través de los canales electrónicos proporcionados en @andresidpba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad local destinada para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación correspondiente, la cual deberá ser cancelada dentro de un máximo de 25 días hábiles. En caso de no cancelar en el plazo establecido, al IDPBA se le permitirá el reintegro de la custodia del animal dentro de los términos establecidos en el artículo 40A de la Ley 84 de 1989 sustituido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.										
Autoridad de Policía competente que otorga el procedimiento de aprehensión material preventiva si es real y autoriza la presente acta.										
Nombre:										
Forma:										
Cargo / plaza:										
Lugar:										
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendido(s) e entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de sus feridas con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o condición física que genera dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar										
X No										
Número de Individuos naturales										
1										
Número de Conceptos favorables										
0										
Número de Conceptos desfavorables										
0										
Número de Conceptos pendientes										
1										
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo										
X No										
Número de Fichas censadas de procedimientos de campo										
0										
(Se solicita compromiso de liberación)										

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PAWS FORM 001 Versión: 5.0		 BOGOTÁ INSTITUCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Promover ☒ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuent ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN ¿Cumple con el nivel de nutrición adecuado para el tipo de especie y edad?	Mantener agua limpia fresca disponible 24/7 Realizar abastecimiento de concentrado de manera adecuada	
CONFINAMIENTO ¿Cumple con el nivel de espacio adecuado para el tipo de especie y edad?	En lo posible no dejar salir al exterior al canino ya que no se encuentra vacunado, en caso de que salga tiene que ser bajo supervisión	
SALUD FÍSICA ¿Cumple con el nivel de salud adecuado para el tipo de especie y edad?	Se debe seguir con esquema de vacunación, realizar desparasitación.	
COMPORTAMIENTO ¿Cumple con el nivel de comportamiento adecuado para el tipo de especie y edad?	Implementar un comando para corregir al momento de que este realizando acciones inadecuadas, de modo de manera firme y contundente → aumento de enriquecimiento ambiental.	
ESTADO MENTAL ¿Cumple con el nivel de estado mental adecuado para el tipo de especie y edad?	Al momento de darlo en adopción tener datos del nuevo responsable	